



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, tres (03) de junio de
dos mil veinticinco (2025)

Consideraciones

1.- De conformidad al art. 373 del C.G.P., se fijará fecha para audiencia inicial.

2.- Como quiera que se encuentra próximo el día 28 de junio de 2025, fecha en la que se cumple el término de un (01) año establecido en el artículo 121 del C. G. del P. para emitir la decisión de fondo, se dispondrá la prórroga hasta por seis (06) meses más para resolver la instancia conforme lo autoriza dicha norma, actuación que se justifica teniendo en cuenta el ingreso de tutelas -de primera y segunda instancia, incidentes de desacato y consultas, así como acciones populares que reclaman prioridad en virtud al término perentorio fijado por el legislador para su decisión, además de las audiencias programadas con antelación para los diferentes trámites de primera instancia.

Por lo anterior se,

Resuelve

Primero: Señalar para el martes dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), a las nueve de la mañana (9:00 am), para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 373 del C.G.P., en la cual se agotaran las etapas procesales: practica de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia.

Advertir a las partes y sus apoderados en litigio que la inasistencia injustificada a la audiencia, las hace acreedoras a las consecuencias y sanciones que establece el numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso.

Ordenar a la Secretaría de este despacho que tres (3) días antes a la fecha fijada en el numeral anterior, remita el enlace del aplicativo *Teams* de *Office 365* o de la plataforma *Lifesize*, a las partes y sus apoderados para que ingresen a la diligencia.



Ordenar a la Secretaría de este despacho que junto con el enlace remita las especificaciones técnicas mínimas y el respectivo protocolo para que la diligencia tenga buen desarrollo.

Ordenar a la Secretaría de este despacho, que dentro del espacio asignado a este Juzgado y en el lugar respectivo en el portal web de la Rama Judicial se fije la fecha de esta audiencia virtual.

Autorizar a la Secretaría de este Juzgado para que previo a la diligencia se ponga en contacto con las partes y sus apoderados y verifique las direcciones de correo electrónico a las cuales se enviará el link de acceso a la diligencia.

Segundo: Prorrogar hasta por seis (6) meses más, a partir de junio 28 de 2025, el término con que dispone el despacho para emitir la decisión de fondo, conforme se mencionó en la parte motiva.

Notifíquese y Cúmplase



Sandra Leticia Sua Villegas
Juez

	RAMA JUDICIAL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO Guadalajara de Buga – Valle del Cauca
NOTIFICACIÓN	
Estado n.º	58
El anterior auto se notifica hoy a las 8:00 A.M.	04/06/2025
 CRISTIAN FACIÓN PATINO VARGAS Secretario	

Firmado Por:
Sandra Leticia Sua Villegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b4cb7e67a67f6802629b24f92c7cd360e4ca9f08036744db323914b86b54879**

Documento generado en 03/06/2025 11:09:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>